

Secretaría General

Artículo 40 de los Estatutos.- Funciones de la Secretaría General. Tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la Secretaría del Congreso Nacional, de la Junta Directiva Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional.
2. Participar conjuntamente con la Comisión Administrativa y Financiera, en las actividades de reclutamiento y selección de personal, de acuerdo con los reglamentos respectivos.
3. Ejercer las funciones de administración y jefatura de personal del Partido.
4. Coordinar la Comisión Administrativa y Financiera del Partido.
5. Llevar el registro de actas, de afiliados y de las Coordinadoras Territoriales del PDA.
6. Velar por el funcionamiento óptimo de los organismos del Polo.
7. Dirigir junto con los coordinadores territoriales la ampliación de la base organizativa del PDA y el cumplimiento del *Ideario de Unidad* y de los Estatutos.
8. Atender las recomendaciones y los ajustes necesarios para velar por el cumplimiento de las políticas de auditoría en el Partido.
9. Revisar y evaluar los anteproyectos y demás estudios económicos y financieros elaborados por la Dirección Administrativa y Financiera para ser presentados a la Comisión Administrativa y Financiera.
10. Recibir, junto con la Comisión Administrativa y Financiera, los informes periódicos de evaluación de personal de la Dirección Administrativa y Financiera, para la toma de decisiones frente a la planta que por contratos laborales o de honorarios se causen.
11. Dirigir de forma conjunta con la Comisión Administrativa y Financiera, la ejecución de los planes y programas adoptados por el Partido sobre la administración de personal.
12. Estudiar en conjunto con la Comisión Administrativa Financiera, los métodos y procedimientos que deben aplicarse en materia administrativa, presentados por la Dirección Administrativa y Financiera.
13. Atender los informes que presenten la Dirección Administrativa y Financiera y la Asesoría Jurídica, relacionados con el Consejo Nacional Electoral, tanto en materia de financiamiento de partidos políticos y campañas electorales, así como de cualquier autoridad administrativa o judicial.

14. Revisar periódicamente la situación financiera de las Coordinaciones Departamentales.
15. Supervisar y aprobar las labores de la Coordinación Operativa en cuanto a citaciones y organización de sesiones de la Junta Directiva Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional, de las Secretarías y las Comisiones. Igualmente las tareas de relatorías y elaboración de actas de las mismas.
16. Atender las consultas políticas y organizativas de las Coordinadoras Territoriales.
17. Las demás establecidas por el Comité Ejecutivo Nacional.